



1. Solicitud N° 213122039, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en De Salvador 587-A, Puerto Varas, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 1924 de 2016, se concluye la existencia de banco natural del recurso hidrobiológico cholga ***Aulacomya ater***.
2. Solicitud N° 213122040, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en De Salvador 587-A, Puerto Varas, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 1925 de 2016, se concluye la existencia de banco natural del recurso hidrobiológico cholga ***Aulacomya ater***.
3. Solicitud N° 213122041, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en De Salvador 587-A, Puerto Varas, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 1926 de 2016, se concluye la existencia de banco natural del recurso hidrobiológico cholga ***Aulacomya ater***.
4. Solicitud N° 213122042, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en De Salvador 587-A, Puerto Varas, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 1927 de 2016, se concluye la existencia de banco natural del recurso hidrobiológico cholga ***Aulacomya ater***.
5. Solicitud N° 213122045, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en De Salvador 587-A, Puerto Varas, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 1930 de 2016, se concluye la existencia de banco natural del recurso hidrobiológico cholga ***Aulacomya ater***.
6. Solicitud N° 213122050, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en De Salvador 587-A, Puerto Varas, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 2538 de 2016, se concluye la existencia de banco natural del recurso hidrobiológico cholga ***Aulacomya ater***.
7. Solicitud N° 213122051, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en De Salvador 587-A, Puerto Varas, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 2539 de 2016, se concluye la existencia de banco natural del recurso hidrobiológico cholga ***Aulacomya ater***.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior a los peticionarios, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en el sitio web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.**



PTC/CIC/PPA/arw



**PAOLO TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)